



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

tres de julio de dos mil veinte

Expediente No. 50001315300220170025500

Teniendo en cuenta el escrito y anexos que anteceden, y a propósito de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se requiere al memorialista para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación de este auto, realice las diligencias correspondientes a fin de enterar de manera efectiva a la ejecutada **CRP Equipos y Construcciones Ltda.**, del presente asunto, a través de mensaje de datos que deberá ser remitido a la dirección electrónica dispuesta para dicho propósito por la sociedad ejecutada en el certificado de existencia y representación legal que obra a folios 12 a 13 del plenario, **so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.**

Para tal efecto, el interesado deberá allegar las certificaciones sobre la verificación del envío y la recepción de los mensajes de datos, según lo establecido por el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA06-3334 de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la parte III. de la Ley 527 de 1999.

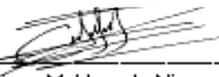
Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz

Juez
(2)

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 39 del 6 de julio de 2020,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.


Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5153a8f29c3296eef70972c06154c4ac19e9d28ff10367a2fdcd751fdc45d96

Documento generado en 03/07/2020 05:43:22 PM